



UNIVERSIDAD
DE SAN PABLO-T
Tucumán | Argentina

CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y
COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA "UNIVERSIDAD DE SAN PABLO
TUCUMÁN" Y LA "ASOCIACIÓN PENSAMIENTO PENAL"

Entre la "Universidad de San Pablo Tucumán", en adelante denominada "la Universidad", con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 476, San Miguel de Tucumán, Tucumán, representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Pablo Lichtmajer, por una parte, y por la otra la "Asociación Pensamiento Penal", en adelante A.P.P., con domicilio en calle III, N° 1.716, Necochea, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Alfredo Ignacio Neme Scheij en su carácter de miembro de la "Mesa Nacional", acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

2
PRIMERA: Las partes manifiestan que se encuentran interesadas en establecer un programa de colaboración recíproca y trabajar en forma conjunta, en todo lo relativo a proyectos y programas que contribuyan a afianzar y consolidar la relación entre ambas instituciones, a través de la realización de actividades académicas.-

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá como finalidad el intercambio informativo, académico y profesional en temas curriculares, extracurriculares, becas, asistencia técnica y diálogo acerca de temas jurídicos, sociales e institucionales, los que podrán ejecutarse a través del intercambio de recursos humanos y la colaboración mutua. Para ello se ejecutarán conjuntamente actividades tales como conferencias, seminarios, grupos de trabajo, talleres y cursos sobre temas determinados de común interés entre las partes.-

TERCERA: La A.P.P. ofrece un arancel preferencial a favor de los integrantes de la Universidad, consistente en un descuento del veinte por ciento (20%), para la inscripción y realización de todos los cursos que se dictan a través del campus virtual de educación a distancia (www.campusapp.com.ar) sobre derecho penal, derecho procesal penal, derecho internacional de los derechos humanos, derecho de ejecución penal y criminología, así como cualquier otro curso que se dicte en el futuro.-

CUARTA: La Universidad acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir el contenido del presente convenio entre los integrantes de la misma, como así también a difundir los cursos que se vayan abriendo en el campus. El cumplimiento del presente convenio, no implicará ninguna erogación por parte de la Universidad.-

QUINTA: La A.P.P. difundirá el presente acuerdo entre todos sus asociados y lo publicará a través de su sitio web institucional (www.pensamientopenal.org) y de su revista digital (www.pensamientopenal.com.ar) y la Universidad contribuirá a la difusión de las actividades que realice A.P.P.-

SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada: por parte de la Universidad, por el Abog. Guillermo Ernesto Kutter y por A.P.P. el socio Ignacio Neme Scheij.-

SEPTIMA: El presente Convenio puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución.-

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares

si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.-

NOVENA: En caso de controversia sobre la aplicación o interpretación del presente convenio las partes acuerdan resolver las mismas de buena fe y por negociaciones directas entre ellas. Si aún así las diferencias persistieran se resolverán por la Unidad de Coordinación. Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de la Federal con asiento en San Miguel de Tucumán.-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de Febrero de 2.015.